

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

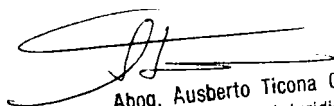
**CIRCULAR No. 36/2002**

La Paz, 28 de enero de 2002

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-003-02 DE 24-01-2002 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA AFOROS DE IMPORTACION Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 01-027-00 DE 21-12-2000.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-003-02 de 24-01-2002 que aprueba el Procedimiento para Aforos de Importación GNNGC-OÍ-00-02 y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 01-027-00 de 21-12-2000.

ATC/rtc

  
Abog. Ausberto Ticona Cru  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL

## RESOLUCION N° RD 01 - 003 - 02

La Paz, 24 ENE 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el aforo es la facultad que tiene la administración aduanera de verificar que la descripción de la mercancía, su clasificación arancelaria, su valoración, su origen y cantidad sean completos, correctos y exactos respecto a la declaración de mercancías y de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de aceptación a trámite.

Que la Ley General de Aduanas, en los artículos 254 y 255, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada administración aduanera en zona primaria.

Que es necesario aprobar el Procedimiento para Aforos de Importación – SIDUNEA, con sujeción a la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

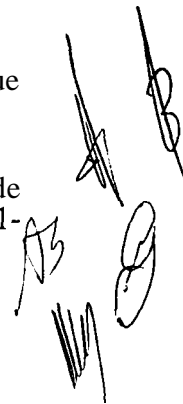
### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el Procedimiento para Aforos de Importación GNNGC-01-00-02, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-027-00 de 21 de diciembre de 2000 que aprueba el Procedimiento para Aforos de Importación GNNGC-01-00-01.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**TERCERO.** La Gerencia Nacional de Normas en coordinación con la Gerencia Nacional de Sistemas y la Gerencia Nacional de Fiscalización, serán las encargadas de realizar la capacitación e implantación del procedimiento aduanero aprobado por la presente Resolución.

**CUARTO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 28 de enero de 2002.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras del país quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

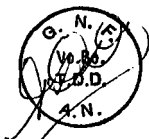
*[Signature]*  
**S. ALBERTO GOTIA M.**  
**DIRECTOR**  
**ADUANA NACIONAL**

*[Signature]*  
**Ing. Antonio Soruco**  
**DIRECTOR**  
**ADUANA NACIONAL**

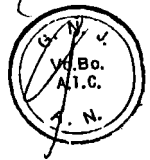
*[Signature]*  
**Américo Bullman**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**ADUANA NACIONAL**

*[Signature]*  
**Dr. Danilo Versalovic**  
**DIRECTOR**  
**ADUANA NACIONAL**

*[Signature]*  
**Bruno Giussani**  
**DIRECTOR**  
**ADUANA NACIONAL**



GNN/SVR/JVM  
 GNF/TDD/JAC  
 GNJ/ATC  
 04.01.02  
 RD. CATEGORÍA 01





**Aduana Nacional de Bolivia**  
**Gerencia Nacional de Normas**  
**Departamento de Procedimientos**

**PROCEDIMIENTO PARA AFOROS DE**  
**IMPORTACION**  
**GNNGC-01-00-02**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
<b>laborado por:</b>	Departamento de Procedimientos		04/01/2002
	Departamento de Valoración		
<b>Revisado por:</b>	Consultor Internacional PROMA		04/01/2002
	Gerencia Nacional de Normas		04/01/2002
	Gerencia Nacional Jurídica		04/01/2002
	Gerencia Nacional de Fiscalización		04/01/2002
	Gerencia Nacional de Sistemas		04/01/2002
<b>PRISMA</b>			
<b>Aprobado por:</b>	Directorio de la Aduana Nacional		04/01/2002

La Paz – Bolivia

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



INDICE

INDICE ..... 1

OBJETIVO ..... 2

ALCANCE ..... 2

RESPONSABILIDAD ..... 2

BASE LEGAL ..... 2

PROCEDIMIENTO ..... 3

    A. ASPECTOS GENERALES ..... 3

    B. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ..... 3

        1. Examen Documental ..... 3

            1.1. Realización del examen documental ..... 3

            1.2. Determinación del resultado ..... 10

        2. Reconocimiento Físico ..... 13

            2.1. Realización del reconocimiento físico ..... 13

            2.2. Determinación del resultado ..... 14

        3. Comunicación del resultado del aforo ..... 15

ANEXOS ..... 17

    Anexo 1 - Guía de documentación soporte ..... 18

    Anexo 2 - Terminología ..... 19



GNNGC-01-00-02

## PROCEDIMIENTO PARA AFOROS DE IMPORTACION

### OBJETIVO

Regular el examen documental para verificar que la Declaración Única de Importación (DUI) haya sido presentada en forma completa, correcta y exacta, con los documentos de soporte correspondientes.

Regular el reconocimiento físico para comprobar que la mercancía solicitada a despacho aduanero de importación corresponde a la DUI y a los documentos soporte

### ALCANCE

Está dirigido al personal de Administraciones Aduaneras, Concesionarios de Depósitos Aduaneros, Concesionarios de Zonas Francas, Agencias y Despachantes de Aduana, personas naturales y jurídicas vinculadas con el despacho aduanero de importación.


### RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento, es de exclusiva responsabilidad del Vista de Aduana sorteado por el sistema.

El seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior es de responsabilidad de las Administraciones Aduaneras, Gerencias Regionales, Gerencias Nacionales, Auditoría Interna y de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA) de la Aduana Nacional.

### BASE LEGAL

- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio - GATT 1994 (Acuerdo del Valor del GATT de 1994).
- Decisión 378 y 379 de la Comunidad Andina de Naciones.
- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999.
- Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1 178 de 20 de julio de 1990.
- Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas N° 1008 de 18 de julio de 1988.
- Código Tributario, Ley N° 1340 de 28 de mayo de 1992.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, que aprueba el Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Resoluciones Ministeriales aplicables, relativas a procedimientos aduaneros y normas administrativas para régimen aduanero de importación.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Oficina de Aduana</p>		GNNGC-01-00-02
---	--	----------------

## PROCEDIMIENTO

### A. ASPECTOS GENERALES

- Para efectos del presente documento, se entenderá Declaración Única de Importación (DUI) como Declaración de Mercancías de Importación (DMI)

### B. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. Examen Documental

##### Vista de Aduana:

Si la DUI fue seleccionada para canal amarillo, realiza el examen documental que se detalla a continuación:

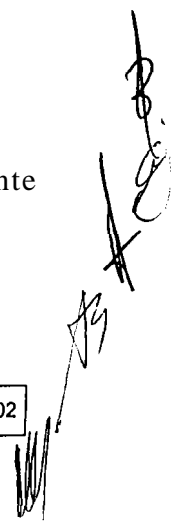
#### 1.1. Realización del examen documental

La documentación soporte de la DUI debe ser presentada en originales salvo en las modalidades de despacho anticipado e inmediato en los que algunos documentos pueden ser presentados en fotocopias o por facsímil.

- Solicita al Declarante que presente en forma inmediata, el Resumen de Documentos generado por el sistema informático de la Aduana Nacional, más la documentación soporte (ver anexo 1), de acuerdo al régimen y modalidad a la que corresponde la DUI y verifica que cada uno de éstos lleve consignado el número de registro y fecha de aceptación de la DUI.
- Verifica que los documentos presentados no tengan vicios de llenado como ser enmiendas, borrones, tachaduras, raspaduras o cualquier otra demostración de haber sido alterado o modificado en cualquier forma.
- Realiza el examen de los siguientes documentos:

#### Declaración Única de Importación

- Verifica que la firma personal y sello del Declarante (Despachante de Aduana) sean los autorizados.
- Verifica la DUI contra lo registrado en el SIDUNEA.





- iii. Revisa el correcto llenado de la DUI contra la documentación soporte presentada de acuerdo al instructivo de llenado.
- iv. Verifica que los datos contenidos en todos los ejemplares de la DUI sean idénticos.

### **Parte de recepción**

Verifica que los datos correspondientes al número, fecha, peso y cantidad, estén debidamente consignados en la DUI.

### **Declaración Jurada del Valor en Aduana**

Revisa el correcto llenado DJVA contra la documentación soporte presentada de acuerdo al instructivo de llenado, respecto a los siguientes aspectos:

- i. Que todos los campos y casillas estén debidamente llenados, según corresponda.
- ii. Que los datos señalados correspondan con los consignados en la DUI y los contenidos en la documentación soporte.
- iii. Que los datos registrados en la casilla “Valor de Transacción Declarado” para cada subpartida, coincidan con los consignados en la DUI del sistema informático de la Aduana Nacional.

### **Factura comercial**

Revisa los siguientes aspectos:

- i. Que corresponda(n) a la(s) indicada(s) en la DJVA y DUI, así como los importes integrantes del valor declarado.
- ii. Que refleje en su integridad los pagos efectuados o que debe efectuar directamente el comprador al vendedor de la mercancía importada.
- iii. Que la factura comercial contenga como mínimo los siguientes datos:





1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre y dirección del vendedor.
3. Nombre del comprador.
4. Denominación y descripción de la mercancía.
5. Cantidad, con indicación de la unidad de medida utilizada.
6. Precio unitario y total a pagar por la mercancía.
7. Moneda de transacción.
8. Condiciones de entrega de la mercancía, de conformidad con los Términos Comerciales Internacionales "INCOTERMS-2000" establecidos por la Cámara de Comercio Internacional.

### Documento de embarque

Revisa el contenido del documento de embarque (conocimiento de embarque, conocimiento marítimo, guía aérea, carta de porte) respecto a los siguientes aspectos:

- i. Que corresponda a lo indicado en la DJVA y la DUI
- ii. Que cumpla con lo establecido en el Artículo 104 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

### Factura de transporte

Verifica que la factura de transporte sea emitida por el transportador consignado en el manifiesto de carga o en caso de haber existido una subcontratación presentar el contrato respectivo.

### Póliza de seguro

Cuando corresponda, revisa el contenido de la póliza de seguro, respecto a los siguientes aspectos:

- i. Cuando se trate de póliza de seguro nacional, revisa la fecha de emisión que debe ser anterior o igual al documento de embarque.
- ii. Que guarde relación en cuanto a la descripción de la mercancía y el valor de la prima con los datos consignados en la DJVA.



GNNGC-01-00-02

### Planilla de gastos puerto

Si la mercancía ingresó por puertos de tránsito, verifica la presentación de la Planilla de Gastos Puerto.

### Contrato comercial

En caso de existir contrato comercial, revisa que los elementos de la negociación de que se trate, concuerden con lo declarado en la DJVA.

### Certificado de inspección

En los despachos que cuentan con CDI:

- i. Verifica si existe diferencia entre el valor FOB declarado en la DJVA y el Valor FOB Certificado por una de las concesionarias, de acuerdo a lo siguiente:
  - Si el valor declarado en la DJVA es mayor al certificado en el CDI, verifica que el cálculo de la base imponible en la DUI sea el declarado en la DJVA.
  - Si el valor declarado en la DJVA es menor al certificado en el CDI, verifica que el cálculo de la base imponible en la DUI sea el del Certificado de Inspección.
  - Si el valor declarado en la DJVA es menor al certificado en el CDI, verifica que el cálculo de la base imponible en la DUI sea el declarado en la DJVA, siempre y cuando cumpla lo previsto en el artículo 24 de Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de Importación (RVI) con RD 01-036-01 de fecha 26-09-2001)
- ii. En caso de presentar CD1 con inspección en destino, verifica que el valor FOB sea menor o igual a 12,000 \$US (doce mil dólares americanos) de lo contrario procede al cobro de multa por inspección en destino del 6% del valor FOB verificado.

Cuando no se presente certificado de inspección, verifica la existencia de precios de referencia para mercancías idénticas o similares únicamente con carácter indicativo, a través de la Lista Referencial de Valor Base, precios del sistema informático de la Aduana Nacional, casos ya resueltos y aceptados por las Administraciones Aduaneras o tomados de otras fuentes especializadas, **tales** como libros, revistas, catálogos, folletos, periódicos entre otros, proporcionados por el Departamento de Valoración (Decisión 6.1. del Comité de Valoración *en* Aduana).

### Certificados

- i. Cuando se trate de mercancías sujetas a Autorización Previa, verifica en el documento respectivo los siguientes aspectos:
  - Que la fecha de emisión sea anterior al ingreso a territorio Aduanero Nacional.
  - Que se encuentren las firmas y sellos de la autoridad competente.
  - Que la cantidad y peso consignados en el documento correspondiente, tengan relación con lo descrito en la DUI.
- ii. Cuando se trate de mercancías sujetas a Certificación, ya sea del país de procedencia o de Bolivia, en el documento respectivo verifica los siguientes aspectos:
  - Que haya sido emitido por autoridad competente.
  - Que guarde relación con la descripción de la mercancía.
- iii. Si las mercancías están sujetas a un tratamiento preferencial arancelario, verifica que el certificado de origen cumpla lo siguiente:
  - Que corresponda a la factura comercial.
  - Que se encuentre dentro del plazo de validez según el acuerdo correspondiente.



GNNGC-01-00-02

- Que la referencia a la partida arancelaria guarde relación con el producto.
- Que las firmas y sellos correspondan a los funcionarios autorizados para la emisión de certificados.

d) Adicionalmente, deberá considerar lo siguiente:

- i. Si las mercancías están sujetas a la exoneración total o parcial de tributos aduaneros de importación, debe verificar que los datos contenidos en la Resolución de Exoneración Tributaria del Ministerio de Hacienda, correspondan a la DUI.
- ii. Si la mercancía está destinada al régimen de Admisión Temporal para su reexportación en el mismo estado, verifica que ésta se encuentre prevista en el artículo 163” del Reglamento a la Ley General de Aduanas o disponga de la Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda.
- iii. Si presenta Recibos Únicos de Pago correspondientes al pago de otros conceptos, verifica que estén debidamente firmados y sellados por la sucursal bancaria habilitada, además de comprobar el pago registrado en el sistema (Ejemplo: Levantamiento de Abandono, Multa por Verificación en destino, Multa por Contravenciones Aduaneras y otros).

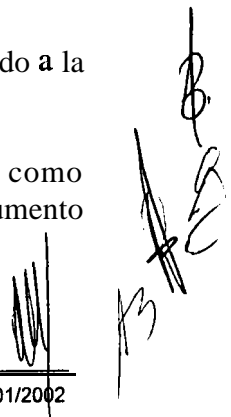
De existir levantamiento de abandono, verifica el importe pagado al equivalente del tres por ciento (3%) del valor CIF frontera en bolivianos.

- iv. Si el consignatario corresponde a una empresa que destina las mercancías a la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), verifica que ésta se encuentre habilitada y no cuente con plazos vencidos. Asimismo, debe verificar la validez de la boleta de garantía bancaria, seguro de fianza o Formulario 506 - Declaración jurada de liquidación y pago.
- v. Si los tributos son pagados total o parcialmente con valores fiscales, verifica que las copias de los formularios 2251 y 404 del Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) que corresponde a la imputación a valores fiscales se encuentren adjuntos y que los montos consignados correspondan a los

señalados en las casillas de los rubros de liquidación de la DUI.

vi. Para mercancías destinadas al régimen de Admisión Temporal para su Reexportación en el mismo estado, debe verificar el original de la boleta de garantía bancaria o el seguro de fianza (según corresponda), mediante lo siguiente:

- En caso de boleta de garantía:
  1. Verifica que esté consignada a favor de la Aduana Nacional.
  2. Comprueba que el importe del documento de garantía cubra la totalidad de los tributos aduaneros suspendidos.
  3. Retiene el la boleta de garantía original para ser remitido a la sucursal bancaria habilitada para su custodia.
  4. Verifica que la fotocopia simple que queda como documento soporte coincida con los datos del documento original citado en el numeral anterior.
- En caso de seguro de fianza:
  1. Verifica que la póliza de seguro cumpla con los requisitos aprobados por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.
  2. Verifica que esté consignada a favor de la Aduana Nacional.
  3. Que el importe del documento de garantía cubra la totalidad de los tributos aduaneros suspendidos.
  4. Retiene el seguro de fianza original para ser remitido a la sucursal bancaria habilitada para su custodia.
  5. Verifica que la fotocopia simple que queda como documento soporte coincida con los datos del documento original citado en el numeral anterior.





GNNGC-01-00-02

Para la admisión temporal de mercancías destinadas a eventos científicos, culturales o recreativos, sólo se exigirá la garantía del Despachante de Aduana, con la correspondiente presentación de la DUI.

- vii. De existir diferimiento de pago de tributos aduaneros, verifica que se adjunte el original del formulario del plan de pagos autorizado por la administración aduanera, mediante lo siguiente:
- Que las fechas de vencimiento correspondan con las fechas de cada una de las cuotas establecidas.
  - Que el importe de cada boleta de garantía bancaria sea igual al importe de cada cuota autorizada.
  - Retiene el original de la boleta de garantía para ser remitido a la sucursal bancaria habilitada para su custodia.
  - Verifica que la fotocopia simple que queda como documento soporte coincida con los datos de documento original citado en el punto anterior.
- viii. Verifica que la mercancía sujeta a despacho, no corresponda a una de las descritas dentro de las Listas de Mercancías Prohibidas de Nacionalización, como establece el artículo 117” del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- ix. En caso de que el despacho aduanero se efectúe en una Administración Aduanera de frontera, verifica que la mercancía no se encuentre dentro de la lista de mercancías prohibidas de nacionalización en fronteras.

## 1.2. Determinación del resultado

### Vista de Aduana

Según el resultado del examen documental debe consignar en la casilla 52 de la DUI, “con observaciones” o “sin observaciones”, además de estampar su firma y sello personal.

Adicionalmente, este resultado debe ser registrado en el sistema informático, conforme al Manual del Usuario.

### **Examen documental sin observaciones**

Autoriza el levante de mercancías y devuelve la documentación al Declarante.

### **Examen documental con observaciones**

- a) Observaciones que afectan a los tributos aduaneros
  - i. En caso de existir observaciones que afecten a los tributos aduaneros referidas a clasificación arancelaria, origen, diferencias en cantidad y/o peso, procede a realizar el reconocimiento físico de las mercancías a fin de comprobar sus observaciones.
  - ii. Las observaciones referidas al valor declarado en aduana que respondan a una de las dudas razonables detalladas a continuación, no requieren reconocimiento físico (para casos que no presentan certificado de inspección):
    2. Los valores declarados en la DJVA y en la documentación soporte, presentan dudas por parecer notoriamente bajos, aunque no existan precios de referencia.

En este caso se autoriza el levante de la mercancía y elabora un informe técnico justificado para ser derivado a la Gerencia Regional para control diferido.
    3. Existen inconsistencias referidas entre el valor consignado en la DJVA y los importes consignados en la documentación soporte.
    4. Las adiciones, las deducciones y/o el valor de transacción declarado están incorrectamente consignados en la DJVA.



GNNGC-01-00-02

5. Los importes consignados en la DJVA en las casillas correspondientes a comisiones y corretajes, envases y embalajes, bienes y servicios suministrados por el importador gratuitamente o a precio reducido, cánones y derechos de licencia, reversiones, gastos de entrega hasta el lugar de importación, gastos de transporte, carga, descarga, manipulación, seguro y deducciones, no corresponden con la información contenida en la documentación soporte.
6. La factura comercial no cumple con los requisitos mínimos establecidos.
7. Existen vicios de llenado en los documentos de soporte, tales como enmiendas, borrones, tachaduras, raspaduras o cualquier otra demostración de haber sido alterado o modificado en cualquier forma.

En cualquiera de estos casos (excepto el numeral 2.) debe elaborar el Acta de Reconocimiento / Informe Variación del Valor en tres ejemplares, detallando textualmente cada una de las situaciones presentadas, para posteriormente remitir al Administrador de Aduana, los ejemplares 1 y 2 de este formulario conjuntamente a la DUI y toda la documentación soporte. Con este hecho se suspende el despacho aduanero.

- iii. En caso de existir observaciones referidas a exoneraciones o liquidación de tributos elabora el Acta de Reconocimiento / Informe Variación del Valor en tres ejemplares, detallando textualmente cada una de las situaciones presentadas, para posteriormente remitir al Administrador de Aduana, los ejemplares 1 y 2 de este formulario conjuntamente a la DUI y toda la documentación soporte. Con este hecho se suspende el despacho aduanero.

b) Observaciones que afectan a obligaciones no tributarias

- i. En caso de requerir reconocimiento físico, procede a realizarlo.
- ii. En caso que no se requiera reconocimiento físico, registra el dato correcto en la DUI con la aclaración respectiva y mediante el Recibo Único de Pago aplica la multa por contravención.





GNNGC-01-00-02

Si considera necesario, consulta a la Unidad Legal o a la Unidad Técnica de la Gerencia Regional correspondiente para que ésta tipifique el ilícito aduanero.

## 2. Reconocimiento Físico

### 2.1. Realización del reconocimiento físico

#### Vista de Aduana:

Si la DUI fue seleccionada para canal rojo o si se presentaron observaciones durante el examen documental, realiza el reconocimiento físico que se detalla a continuación:

- a) Se dirige al lugar donde se encuentran ubicadas las mercancías solicitadas a despacho conjuntamente el funcionario autorizado del depósito aduanero, zona franca o responsable de depósito transitorio y opcionalmente del consignatario o declarante (depósito aduanero o de zona franca, otros almacenes para los casos de depósito especial o transitorio o finalmente a la playa o pista donde está el medio o unidad de transporte que contiene la mercancía solicitada a despacho).
- b) Si no realizó previamente examen documental, solicita al Declarante que presente en forma inmediata, el Resumen de Documentos, generado por el sistema informático de la Aduana Nacional, más la documentación soporte, de acuerdo al régimen y modalidad a la que corresponde la DUI.
- c) Procede a realizar el reconocimiento físico por muestreo, al menos del 20% del total de peso o cantidad según corresponda. Si encuentra discrepancias durante la revisión debe realizar la verificación en su totalidad.

Cuando la mercancía a verificar sea homogénea o de gran volumen, procede a realizar el reconocimiento físico por muestreo, al menos del 5% del total de peso o cantidad según corresponda. Si encuentra discrepancias durante la revisión debe realizar la verificación en su totalidad.

- d) Verifica que coincida calidad, cantidad y descripción de la mercancía declarada en la DUI y en la DJVA.

- e) Si las mercancías presentadas a despacho son vehículos automotores verifica la exactitud de los datos declarados en el reporte anexo a la DUI.
- f) En caso que requiera o considere necesario, solicita al Administrador de Aduana autorizar la toma de muestras de la mercancía para su respectiva identificación mediante el análisis de laboratorio, siempre y cuando no se haya realizado este análisis previamente por cuenta de la Aduana Nacional.

## 2.2. Determinación del resultado

### Vista de Aduana:

Según el resultado del reconocimiento físico debe consignar en la casilla 52 de la DUI, “con observaciones” o “sin observaciones”, además de estampar su firma y sello personal.

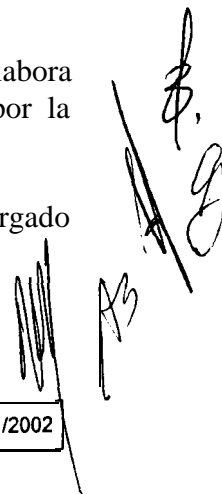
Adicionalmente, este resultado debe ser registrado en el sistema informático, conforme al Manual del Usuario.

### Reconocimiento físico sin observaciones

Si no existen observaciones, autoriza el levante de mercancías y devuelve la documentación al Declarante.

### Reconocimiento físico con observaciones

- a) En caso de evidenciar diferencia en las mercancías que gocen de preferencias arancelarias respecto al origen de las mismas, elabora Acta de Intervención conforme a los artículos 2 10 y siguientes de la Ley General de Aduanas, en coordinación con el administrador de aduana.
- b) Si la cantidad registrada en la DUI es menor a la verificada, elabora el Acta de Reconocimiento / Informe Variación del Valor por la diferencia y autoriza el levante de la cantidad solicitada.
- c) Si existen faltantes conjuntamente con el Declarante y el encargado de almacén anotará este hecho en la DUI.





Aduana Nacional de Bolivia  
BOLIVIA

GNNGC-01-00-02

- d) Si del reconocimiento se determina que existe apropiación arancelaria errada, pueden presentarse los siguientes casos:
- i. Si el error significa pago de menos tributos aduaneros y de acuerdo a la documentación soporte se establece que hubo intención deliberada de defraudar, elabora el Acta de Reconocimiento / Informe Variación del Valor.
  - ii. Si el error significa que la subpartida arancelaria está entre las prohibidas de importación omitiendo la presentación de Autorización Previa o Certificación, elabora el Acta de Reconocimiento / Informe Variación del Valor conforme a lo establecido en los artículos 117, 118 y 119 del Decreto Supremo 25870 según corresponda.
  - iii. Si el error no altera el monto a pagar, registra el dato correcto en la DUI *con* la aclaración respectiva y mediante el Recibo Único de Pago aplica la multa que corresponda por contravención aduanera.

El Acta de Reconocimiento / Informe Variación del Valor debe ser elaborado en tres ejemplares, detallando textualmente cada una de las situaciones presentadas, para posteriormente remitir al Administrador de Aduana, los ejemplares 1 y 2 de este formulario conjuntamente a la DUI y toda la documentación soporte. Con este hecho se suspende el despacho aduanero.

De considerar necesario consulta a la Unidad Legal o a la Unidad Técnica de la Gerencia Regional correspondiente para que ésta tipifique el ilícito.

### 3. Comunicación del resultado del aforo

#### Administrador de Aduana:

- a) De existir alguna observación en el examen documental o reconocimiento físico, recibe del Vista de Aduana que efectuó el aforo respectivo, la siguiente documentación en original:
- Form.129, ejemplares 1, 2 y 3.
  - Declaración Única de Importación (DUI)
  - Resumen de Documentos.
  - Documentación soporte.

- b) Devuelve el ejemplar 3 del mismo para archivo personal del Vista de Aduana.
- c) Designa Vista de Aduana y le remite toda la documentación para la evaluación correspondiente. Este funcionario debe ser distinto al que ha realizado el aforo.
- d) Cuando la observación se refiere al valor declarado en aduana, remite toda la documentación a la Gerencia Regional para la asignación del control diferido.
- e) Cuando la observación se refiera a clasificación arancelaria, origen de las mercancías u otros aspectos diferentes al valor en aduana, remite toda la documentación a la Unidad Técnica de la Gerencia Regional correspondiente, para seguir el proceso administrativo del procedimiento de reclamo de aforo.
- f) Por la Ventanilla de la Administración Aduanera, entrega al Declarante fotocopias legalizadas de los documentos y el ejemplar 2 del Form.129 para que éste tome conocimiento del resultado del aforo realizado y de la suspensión del despacho aduanero.



GNNGC-01-00-02

## ANEXOS

## ANEXO 1 - DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Los documentos de respaldo de la DUI pueden ser:

1. Resumen de Documentos (Indispensable)
2. Parte de recepción o de entrega (Indispensable)
3. Formulario 15 1 – DJVA (Indispensable)
4. Factura comercial / Facturas de reexpedición
5. Documento de embarque (Conocimiento de embarque, conocimiento marítimo, guía aérea, carta porte)
6. Póliza de seguro
7. Planilla de gastos portuarios
8. Contrato de Compra – Venta
9. Certificado de Inspección
10. Autorización previa
11. Certificado de origen
12. Certificados sanitarios
13. Recibos únicos de pago
14. Boletas de garantía bancaria / Seguro de fianza
15. Consolidación de Partes de Recepción
16. Lista de empaque
17. Factura Gastos de transporte



## ANEXO 2 - TERMINOLOGÍA

### Formulario 129.-

Acta de Reconocimiento / Informe de Variación del Valor.

Documento elaborado por el Vista de Aduana una vez concluido el examen documental y reconocimiento **físico** de mercancías, cuando se ha encontrado alguna observación en el aforo realizado.

Impreso por la Aduana Nacional, consta de tres ejemplares, de uso exclusivo de las Administraciones Aduaneras.

### Formulario 151.-

Declaración Jurada del Valor en Aduana.

Documento elaborado por el Importador.

Consta de tres ejemplares, de uso exclusivo del Importador.

